



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE DERECHO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ALMA LILIA LUNA OLIVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, EL DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL LIC. JUAN JESÚS LEÓN SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO; AMBOS DE “LA INSTITUCIÓN”, Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código civil del Estado de México autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir de conformidad, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5 fracción VII del Título Segundo y 3.9 fracción VII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL MUNICIPIO” se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, IV y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV, y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; válida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la acredita con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal; y respecto del Lic. José Francisco Lozada Chávez, se acredita en el segundo punto del orden del día de la Vigésimo Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2016.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

1.5. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

1.6. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número; Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

1.7. Que tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. De "LA INSTITUCIÓN":

2.1. Que en una sociedad civil legalmente constituida, según consta en escritura pública número 114,897 del 1 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Electrónico número 40,141 del 10 de abril de 1997; en la cual también se hace constar la calidad de apoderada legal de la Dra. Alma Lilia Luna Olivas, quien posee la capacidad legal para contratar y suscribir convenios tal y como se demuestra en el instrumento antes mencionado.

2.2. Que declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con todos y cada uno de los reconocimientos de validez otorgados por la Secretaría de Educación Pública conforme a las carreras, especialidades y en cuanto a los planes de estudio de las siguientes asignaturas y grados:

- Preparatoria en examen único a realizar en línea, a través de la plataforma de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz con registro de validez número 30/UPAV193545P.
- Licenciatura en Derecho con número de expediente 01-183-10, bajo el número de acuerdo 20121645, con vigencia a partir del mes de abril del 2010.
- Programa académico de Derecho con el grado de Maestría, con número de expediente 246-97-140.1, bajo el número de acuerdo 984223.
- Plan de estudios de Derecho con grado de Doctorado, con número de expediente 01-384-06, bajo el número de acuerdo 20080895.

Además de contar con la infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente instrumento, que para efectos del presente señala como domicilio el ubicado en Calle Goya 59, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920; así mismo para la realización de los cursos citados en el presente documento señala como sede, Avenida 1 de mayo número 120, segundo piso edificio fórum Naucalpan, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

2.3. Que fue fundada por un grupo de mexicanos comprometidos en el desarrollo y el progreso del país, quienes decidieron crear una institución educativa inspirada en una filosofía de formar profesionales y alentar en ellos la superación intelectual, a fin de promover su participación responsable a la solución de los grandes problemas nacionales.

2.4. Conforme a las atribuciones que le competen, está el reunir esfuerzos con instituciones de educación superior, públicas o privadas, nacionales o extranjeras así como con los integrantes del sector empresarial, a fin de difundir y desarrollar programas del servicio social que coadyuven a elevar el nivel científico y cultural de los estudiantes universitarios del país, además que es su intención conjuntar recursos con “EL MUNICIPIO”, a fin de beneficiar a los servidores públicos del mismo con becas para su superación académica y profesional.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Que el presente convenio tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.

3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.

3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES”, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

Que “LA INSTITUCIÓN” brindara apoyo a los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” a fin de permitirles lograr la conclusión de sus estudios, tanto de nivel bachillerato, licenciatura tradicional y en línea, como es el caso de los posgrados; para tal efecto, “EL MUNICIPIO” desarrollará instrumentos para recabar información necesaria a fin de que “LA INSTITUCIÓN” otorgue a sus servidores públicos adscritos, incluidos sus familiares directos (cónyuge, concubina (o) e hijos), que se matriculen por primera vez al sistema de “LA INSTITUCIÓN”, el cual consta de becas-descuento a los pagos de las parcialidades o colegiaturas de los programas ya citados, en cualquiera de las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” descritas en el presente.

Los montos de las becas-descuento aplicables a las parcialidades o colegiaturas que “LA INSTITUCIÓN” otorgará de conformidad con el presente convenio son los siguientes:

- Para bachillerato se establece un pago fijo de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos M/N 00/100) y dividido en 4 parcialidades de \$1,700.00 (Mil setecientos pesos 00/100) mensuales; con la modalidad de EXAMEN ÚNICO en línea.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- Licenciatura en Derecho Presencial, las becas-descuento serán del 17% (Diecisiete por ciento) pero si se programa al menos un grupo en cada ciclo conformado por 30 integrantes, además, por ciclo se otorgarán 4 becas de 100% (Cien por ciento) para servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, su cónyuge, concubina (o) e hijos.
- Para Licenciatura en Derecho en Línea, las becas-descuento serán del 25% (Veinticinco por ciento), pero si se programa al menos un Grupo en cada ciclo escolar conformado por 30 integrantes, se otorgaran 4 becas del 100% (Cien por ciento), para servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, su cónyuge, concubina (o) e hijos.
- Para Maestría, las becas-descuento serán del 17% (Diecisiete por ciento) pero si se programa al menos un Grupo en cada ciclo conformado por 30 integrantes, se otorgaran 4 becas de 100% (Cien por ciento) para servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, su cónyuge, concubina (o) e hijos.
- Para Doctorado, las becas-descuento serán del 20% (veinte por ciento), pero si se programa al menos un Grupo en cada ciclo escolar conformado por 30 integrantes, se otorgarán 4 becas de 100% (cien por ciento), para servidores públicos de “EL MUNICIPIO”, su cónyuge, concubina (o) e hijos.
- Las becas-descuento sólo aplican al pago de parcialidades para alumnos de nuevo ingreso a “LA INSTITUCIÓN” y, por tanto, los empleados de “EL MUNICIPIO”, su cónyuge, concubina (o) e hijos que hubieran ingresado a “LA INSTITUCIÓN” antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio, sino hasta concluir el periodo académico en curso.
- Las becas-descuento sólo aplican en el pago de parcialidades o colegiaturas, para programas de posgrado y Licenciaturas en Línea desde una materia hasta la carga académica normal por periodo académico que decida el alumno. Para los programas de bachillerato y Licenciaturas Tradicionales aplica para el pago de parcialidades en paquete completo por periodo académico, por lo que están excluidos de este descuento otros pagos como inscripciones, póliza de seguro, intersemestrales, intercuatrimestrales, globales, examen de inglés, titulación, entre otros.
- 4 becas de 100% (cien por ciento) para diplomados y cursos especiales, se otorgarán con la inscripción de un grupo mínimo de 30 integrantes para cada inicio, contando con 33 especialidades para dar cobertura a todas las áreas del Derecho.

SEGUNDA.- REQUISITOS:

Para el otorgamiento de los descuentos, el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar la carta de postulación por parte del Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos de “EL MUNICIPIO”, dirigida a la Coordinación de Becas del campus seleccionado, especificando la opción elegida. La carta de postulación deberá ser entregada a más tardar una semana antes del inicio de clases de cada periodo académico, ya que a partir de esa fecha no se aceptará la realización de ningún trámite para este fin.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- Acreditar promedio mínimo de 7.0 (Siete punto cero) en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar a bachillerato o licenciatura presencial o en línea.
- Acreditar promedio mínimo de 8.0 (Ocho punto cero) en el ciclo inmediato anterior si se desea ingresar a programas de posgrado.
- Presentar identificación vigente expedida por **“EL MUNICIPIO”** y, en su caso, acta de matrimonio, constancia de concubinato expedida por el juez calificador o acta de nacimiento que acredite la afiliación o lazo del solicitante con el empleado de **“EL MUNICIPIO”**.
- Entregar documentación requerida por el campus para su inscripción, como original de acta de nacimiento y certificado del ciclo inmediato anterior que cursará en **“LA INSTITUCIÓN”**.
- Pagar su inscripción y otros cargos señalados por la Dirección de Servicios Escolares del Campus elegido de **“LA INSTITUCIÓN”**.

TERCERA.- RENOVACIÓN:

Para la tercera renovación de las becas-descuento, el aspirante deberá realizar cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa de interés:

- El trámite de renovación en los tiempos establecidos por su campus de acuerdo a la convocatoria.
- Mantenerse como estudiante regular, sin reprobar ninguna asignatura en el periodo ordinario, con un promedio de 8.0 (Ocho punto cero), para los programas de bachillerato y licenciaturas presencial o en línea y de 8.5 (Ocho punto cinco) para los programas de posgrado.
- Presentar carta postulación expedida por el Departamento de Capacitación y Desarrollo Organizacional, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos.
- Cumplir con sus pagos y no tener adeudos previos.
- Cumplir con el reglamento y normas de Campus y de **“LA INSTITUCIÓN”**.
- En caso de que el servidor público deje de laborar para **“EL MUNICIPIO”**, o el presente convenio concluya por acuerdo de **“LAS PARTES”**, el alumno inscrito gozará del beneficio del descuento hasta concluir el periodo académico en curso y, una vez concluido el mismo, se suspenderá dicho beneficio, por lo que deberá concursar por otra opción de beca o descuento disponible en ese momento.

CUARTA.- RESTRICCIONES:

Las becas-descuento otorgadas no aplican ni serán válidas para los siguientes supuestos o criterios:

- No aplican para el pago de cuotas de inscripción, idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas y otros conceptos distintos a la colegiatura.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- No podrán combinarse o agregarse a otra promoción y descuentos especiales o con tasa preferencial, para grupos cerrados impartidos fuera de cualquier Campus de "LA INSTITUCIÓN".
- No aplican para programas o licenciaturas con doble titulación con reconocimiento internacional de "LA INSTITUCIÓN".

QUINTA.- DIFUSIÓN Y BENEFICIOS:

“LAS PARTES” se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre los posibles beneficiarios dentro del Palacio Municipal, estas actividades de difusión incluyen:

- Difusión del contenido del convenio y sus beneficios directo a los empleados, cónyuge, concubina (o) e hijos, a través del intranet, correo electrónico, carteles, colgantes e instalación de módulos informativos o de cualquier otro medio que acuerden “LAS PARTES”.
- “LAS PARTES” generarán un calendario de 3 eventos al año, en el cuál promotores de “LA INSTITUCIÓN” podrán visitar las instalaciones de “EL MUNICIPIO” para ofrecer información a los servidores públicos interesados, recabar registros y ofrecer seguimiento posterior.
- “EL MUNICIPIO” ofrecerá el tiempo y los espacios para llevar a cabo sesiones informativas con promotores de “LA INSTITUCIÓN”, que proporcionarán información de sus programas de estudio a los interesados.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” deberán conservar confidencialmente la información privada que le proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información para que no se le dé uso diferente al autorizado, ni su divulgación a terceros; ninguna de “LAS PARTES” podrá obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que ésta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, la obligación que “LAS PARTES” tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, que será extensivo a sus empleados, subsistirá y continuará durante 2 años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de “LAS PARTES” por escrito y con un aviso previo de por lo menos 30 días naturales antes de la fecha en que se debe aplicar la modificación, para tal efecto debe ser firmado por cada una de ellas.

OCTAVA.- USO DE MARCAS:

“LAS PARTES” reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos por lo que expresamente acuerdan que si cualquiera de ellas deseara utilizar alguna marca, logotipo o signo distintivo propiedad de la otra, queda autorizado su uso, y no se requerirá de autorización adicional por escrito. “LAS PARTES” convienen expresamente que, el uso de los signos distintivos de la otra parte se sujetará a los términos de autorización, y cualquier autorización de uso de los mismos deberá darse por terminada simultáneamente al presente instrumento, debiendo “LAS PARTES” que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de manera inmediata de toda su publicidad, publicaciones o el medio en el cual fuese utilizado.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

NOVENA.- VIGENCIA:

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2018; cualquiera de las instituciones, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante simple notificación, la cual deberá constar por escrito y deberá ser informada a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que el convenio quedará sin efecto.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a finalizar aquellos compromisos adquiridos y que se encuentren en curso.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a sus interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán aclarados y resueltos por “LAS PARTES” en caso contrario, la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por triplicado al calce y al margen, en original por triplicado en tantos de 8 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el 22 de agosto de 2016.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “LA INSTITUCIÓN”

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE
MÉXICO

DRA. ALMA LILIA LUNA OLIVAS APODERADA
LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE
DERECHO S.C.

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

DR. OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE
DERECHO S.C.

LIC. JUAN JESÚS LEÓN SALAZAR, DIRECTOR
ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE
DERECHO S.C.

